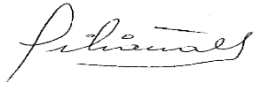


AUTO SUSTANCIACIÓN
EJECUTIVO RCD 2021 - 009

Al Despacho del Señor Juez informando que la parte demandada dentro de la presente ejecución contesta la demanda y formula excepciones de fondo. Provea.
Bucaramanga, octubre 26 de 2021



LILIANA PIEDAD ARDILA REANS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos de noviembre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y por haber sido presentada en términos y reunir los requisitos que exige el art. 96 del C.G.P., téngase por contestada la demanda por parte de la demandada LUZ DARY NAVAS GAMBOA identificada con la c.c.n. 63.342.136, la que se presentó a través de apoderado judicial.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 443 y 425 del C.G.P., de las excepciones de fondo formuladas por la demandada LUZ DARY NAVAS GAMBOA, se corre traslado al ejecutante por el término de 10 días para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se tiene al Dr. NELSON ENRIQUE VILLALBA RINCON identificado con la c.c.no.1.098.675.620 y portador de la T.P.No. 294.300 del C.S.J. abogado inscrito y en ejercicio como apoderado de la demandada en la forma y términos del poder conferido.

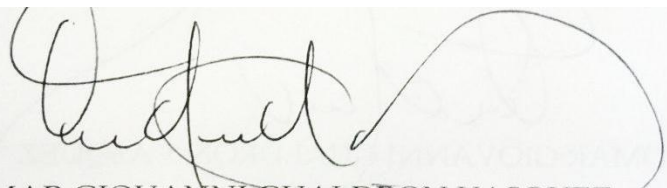
NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.